

Parte demandante: Ricardo Cortés Ruiz.
 Parte demandada: Vazpiber S.A.
 Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda deducida por la Procuradora doña Reyes Costa Calvo, en nombre y representación de don Ricardo Cortés Ruiz y doña Ana Remedios Castaño Torres contra Vazpiber, S.A., debo declarar y declaro que la finca que a continuación se describe, ha sido transmitida mediante contrato de compraventa de fecha 4 de enero de 1982 celebrado entre la demandada como vendedora y los actores como compradores. La descripción de la finca es la siguiente: Urbana. Plaza de aparcamiento núm. 16 en planta baja del edificio en San Juan de Aznalfarache, construido sobre una parcela de terreno procedente del llamado Olivar del Tío Porras, con una superficie construida de 19 metros cuadrados y linda, al frente, con zona de maniobras; derecha entrando, la plaza de aparcamiento núm. 17; izquierda, la núm. 15; y fondo, muro de fachada del edificio. Inscrita al folio 100, Tomo 854, Libro 136 y alta 1, finca núm. 7282 del Registro de la Propiedad núm. 8 de Sevilla.

En consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a elevar a escritura pública el referido contrato de compraventa a favor de los actores, en el plazo de quince días con el apercibimiento que de no realizarlo en dicho plazo, se procederá al otorgamiento de la escritura de oficio.

Se condena a la demandada al abono de las costas del presente juicio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada y conforme a lo establecido en el art. 497 de la LEC, se ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado, así como en el BOJA.

En Sevilla, a veintitrés de octubre de dos mil tres.-
 La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE ALGECIRAS

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
 núm. 4/02. (PD. 4122/2003).*

Doña María José Gómez de Torres, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Algeciras.

Hago público. Que en este Juzgado se tramitan autos Juicio Ordinario 4/02, seguidos a instancias de National Paint, S.A. representada por la Procuradora doña Oliva Gómez Camacho, contra don José Bellido Salado y otros en reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia que contiene los particulares siguientes:

Encabezamiento.

En Algeciras a dos de septiembre de dos mil tres.

Don José Antonio Baena Sierra, Juez sustituto del Juzgado Mixto núm. Dos de Algeciras y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proce. Ordinario 4/2002, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante National Paint S.A., con Procuradora doña María Oliva Gómez Camacho

y Letrado don Rafael Medina Cabral; y de otra como demandados Impermeabilizaciones del Sur C.B., doña Francisca Barranco Rodríguez, ambos representados por el Procurador de los Tribunales don Manuel Méndez Perea y asistidos del Letrado Sr. Barberá Liñán, doña Isabel Guzmán Barranco y don José Bellido Salado, estos dos últimos en rebeldía, sobre Juicio Declarativo Ordinario, ha dictado en el nombre de S.M. el Rey la siguiente resolución.

F A L L O

Que estimando como estimo parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Oliva Gómez Camacho en representación de la entidad National Paint S.A. debo condenar y condeno solidariamente a Impermeabilizaciones del Sur Comunidad de Bienes y las personas que la compongan, a doña Francisca Barranco Rodríguez y a doña Isabel Guzmán Barranco a pagar a la demandante la cantidad de catorce mil sesenta y un euros con cincuenta y ocho céntimos de euro, más los intereses establecidos en el Fundamento Octavo de esta resolución.

Por auto de 4/9/02, fue aclarada dicha sentencia y en lo referente a su Fallo es como sigue:

... En el fallo, donde dice: «... a pagar al demandante la cantidad de catorce mil sesenta y un euros con cincuenta y ocho céntimos de euro...»; debe decir «... a pagar a la demandante la cantidad de dieciséis mil ochocientos treinta y cinco euros con noventa y siete céntimos de euro...» permaneciendo inalterado el resto.

Para que sirva de notificación de la referida sentencia a los demandados rebeldes Isabel Guzmán Barranco y José Bellido Salado, cuyo domicilio se desconoce, se expide la presente en Algeciras a veinticuatro de septiembre de dos mil tres.- La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SEIS DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm.
 436/2002. (PD. 4103/2003).*

NIG: 2905441C20026000431.

Procedimiento: J. Verbal (N) 436/2002. Negociado: N.
 Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don Juan José Bonilla Córdoba.

Procuradora: Sra. Rosario Acedo Gómez.

Contra: Fuengirola Car Auctions y Autos Bellamar, S.L.

Procuradora: Sra. Fernández Martínez M.^a Anunciata.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 436/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Fuengirola a instancia de Juan José Bonilla Córdoba contra Fuengirola Car Auctions y Autos Bellamar, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Fuengirola, a 30 de abril de 2003.

Vistos por mí, doña María J. del Río Carrasco, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Fuengirola y su partido, los presentes autos

de Verbal Civil seguidos ante este Juzgado con el número 437/02, a instancia de la Procuradora doña Rosario Acedo Gómez en nombre y representación de don Juan José Bonilla Córdoba defendido por el Letrado don Antonio Márquez Zumalquero contra Autos Bellamar, S.L., representado por la Procuradora doña Anunciata Fernández Martín y defendido por el Letrado don Juan Muñoz Solano y contra Fuengirola Car Auctions, en rebeldía, en ejercicio de acción de reclamación de cantidad derivada de accidente de circulación.

F A L L O

Que desestimo íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Rosario Acedo Gómez en nombre y representación de don Juan José Bonilla Córdoba contra Autos Bellamar, S.L., que compareció representado por la Procuradora doña Anunciata Fernández Martín y contra Fuengirola Car Auctions, en rebeldía, y en consecuencia absuelvo a los demandados de las pretensiones articuladas en su contra. Todo ello con imposición de costas a la parte actora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo las partes interponer recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, para su Resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al los demandado Fuengirola Car Auctions extendiendo y firmo, la presente en Fuengirola, a veintiuno de mayo de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE MOGUER

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 124/2003. (PD. 4108/2003).

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 124/2003. Negociado: 2C.

Sobre: Acción declarativa de dominio.

De: Doña Josefa González Gómez.

Procurador: Sr. Martín Lozano Manuel Adolfo.

Contra: D/ña María Somera Díaz y José Franco Fernández.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 124/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Moguer a instancia de Josefa González Gómez contra María Somera Díaz y José Franco Fernández o sus posibles herederos sobre acción declarativa de dominio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción núm. Uno de Moguer.

Juicio Ordinario 124/03.

S E N T E N C I A

En Moguer, a 23 de octubre de 2002.

Vistos por doña Ana Barral Picado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Moguer, los autos correspondientes al juicio ordinario en ejercicio de la acción declarativa de dominio registrado con el número arriba indicado

promovido por el Procurador de los Tribunales Sr. Martín Lozano, en nombre y representación de doña Josefa Garrido Gómez, bajo la asistencia letrada del Sr. José Angel Méndez Alfaro, contra don José Franco Fernández y sus herederos desconocidos e inciertos y doña María Somera Díaz, todos ellos en rebeldía, en nombre de S.M. el Rey se dicta la presente en base a los siguientes.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Procurador de los Tribunales Sr. Martín Lozano, en nombre y representación de doña Josefa Garrido Gómez, contra don José Franco Fernández y sus herederos desconocidos e inciertos y doña María Somera debo declarar y declaro acreditado el dominio de la actora respecto de la finca descrita en el hecho primero de la presente Sentencia, ordenando la inscripción de dicho dominio a favor de la anterior en el Registro de la Propiedad de Moguer, para la reanudación del tracto interrumpido de la misma así como la cancelación registral de todas las inscripciones contradictorias, condenando a los demandados a estar y pasar por la anterior declaración, expidiéndose los oportunos mandamientos para la inscripción de la parte descrita en los términos interesados, con imposición de costas a los demandados.

Notifíquese la presente a las partes con advertencia de que no es firme y de que contra la misma cabe recurso de apelación que habrá de interponerse en el término de cinco días ante este mismo Juzgado.

Así lo acuerdo, manda y firma, doña Ana Barral Picado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Moguer y su partido.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s María Somera Díaz y José Franco Fernández, o sus posibles herederos extendiendo y firmo la presente en Moguer a veintitrés de octubre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. CUATRO DE MALAGA

ANUNCIO del recurso núm. 488/2001. (PD. 4089/2003).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo II sobre Cuestión de Ilegalidad, en su artículo 124.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace público la parte dispositiva del Auto dictado en el día de la fecha, recaído en el recurso contencioso-administrativo que a continuación se indica:

Número del recurso: 488/2001.

Fecha de interposición: 3.12.01.

Recurrente: Carolina Pascual Ramírez.

Administración autora de la actuación impugnada: Consejería de Educación y Ciencia.

Actuación impugnada:

Parte dispositiva del auto planteando cuestión de ilegalidad:

Auto núm. 448/2003. Don José de Vicente García. En Málaga, a quince de octubre de 2003. Parte dispositiva: Se acuerda plantear la cuestión de ilegalidad, prevista en el art. 27.1 de la LJCA, sobre la ilegalidad del art. 26 del Reglamento de Ayuda de Acción Social (Orden de 18 de abril de 2000), a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Andalucía. Emplácese a las partes para que, en plazo de quince días, puedan comparecer y formular alegaciones ante